REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIII LEGISLATURA

86ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDEN EL DOCTOR WALTER R. SANTORO Y EL PROFESOR CARLOS JULIO PEREYRA
(Presidente) (Primer Vicepresidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JUAN HARAN URIOSTE Y SEÑOR MARIO FARACHIO

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 409

2) **Asistencia** 410

3) **Solicitud de licencia** 410

- La formula el señor senador Jorge Silveira Zavala por razones de salud y por el término de 31 días a partir de la fecha.

- Concedida.

4) **Integración del Cuerpo** 410

- Con motivo de la licencia concedida al señor senador Silveira Zavala, se convoca al suplente correspondiente que lo es el señor Néstor Moreira Graña, quien ha prestado el juramento de estilo.

- Ingresa a Sala el señor senador Néstor Moreira Graña.

5) **Organización y Servicios Portuarios** 410

- Continúa la discusión particular del proyecto de ley.

6) **Se levanta la sesión** 436

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 17 de diciembre de 1991.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria -en régimen de cuarto intermedio- mañana miércoles 18, a la hora 15 y 30, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Organización y Servicios Portuarios.

(Carp. Nº 304/91 - Rep. Nº 315/91)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2º) Modificativo de la Ley de Vivienda (Ley Nº 13.728, de 17 de diciembre de 1968).

(Carp. Nº 697/91 - Rep. Nº 339/91)

3º) Integración del Directorio del Banco de Previsión Social.

(Carp. Nº 362/90 - Rep. Nº 340/91)

4º) Relacionado con los pasivos a cargo del Banco Central del Uruguay y que deberá asumir el Poder Ejecutivo.

(Carp. Nº 627/91 - Rep. Nº 332/91)

LOS SECRETARIOS".

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Batalla, Belvisi, Blanco, Bouza, Bruera, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Fuentes, de Posadas Montero, Gargano, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Moreira Graña, Olascoaga, Pérez, Raffo, Ricaldoni, Riesgo, Singlet, Urioste** y **Zumarán.**

FALTAN: en ejercicio de la Presidencia de la República, el señor Presidente, doctor **Aguirre Ramírez,** y con licencia, los señores senadores **González Modernell, Millor** y **Silveira Zavala.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, se reanuda la sesión.

(Es la hora 16 y 53 minutos)

3) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Jorge Silveira Zavala solicita licencia por el término de 31 días por razones de salud".

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 18 de 1991. Señor Presidente del Senado de la República, doctor Walter Santoro. Presente. De mi mayor consideración: por la presente solicito licencia por enfermedad, según certificado médico adjunto, a partir de hoy y por el término de 31 días, que espero el Cuerpo me conceda. Saluda a usted muy atentamente. **Jorge Silveira Zavala.** Senador".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-15 en 17. **Afirmativa.**

4) INTEGRACION DEL CUERPO

Corresponde convocar al suplente respectivo, que lo es el señor Néstor Moreira Graña, a quien se invita a pasar a Sala. Cabe señalar que el señor Moreira Graña ya procedió en su oportunidad a prestar el juramento de estilo.

5) ORGANIZACION Y SERVICIOS PORTUARIOS

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Continúa la discusión particular del proyecto de ley de Organización y Servicios Portuarios. (Carp. Nº 304/91 - Rep. Nº 315/91)".

(Antecedentes: ver 74a. S.E.)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: de conformidad con lo acordado en una reunión de coordinadores de los distintos sectores efectuada en el día de ayer, procederíamos de la siguiente manera para el tratamiento de lo que resta del articulado de este proyecto. Postergaríamos la consideración de los artículos 27 y 29 y de los dos aditivos presentados por el Movimiento Nacional de Rocha, numerados como 24 A y 24 B, artículos todos que trataríamos al final. Comenzaríamos, entonces, por votar en bloque -tal como lo convinimos en el día de ayer- los artículos que van del 34 al 37 inclusive, del 39 al 41 inclusive, así como el 43. Cumplida esa votación, consideraríamos las demás disposiciones por su orden, a exclusión de las desglosadas que mencioné al comienzo, cuyo tratamiento -reitero- se realizaría culminado el de las demás.

El acuerdo de votar en bloque los artículos citados, obviamente no implica el voto en un sentido o en otro; simplemente significa que el contenido de los mismos no ofrece material para una discusión. Y es claro que las votaciones sobre ellos seguirán las líneas de las votaciones en general de los distintos sectores; es decir que quienes están en contra del Capítulo II, lo votarán negativamente y quienes están a favor, lo harán de manera afirmativa.

Tal es, señor Presidente, el procedimiento convenido.

SEÑOR PRESIDENTE. - Corresponde que el Senado exprese su voluntad con respecto a la propuesta del señor senador de Posadas Montero en calidad de miembro informante. Se trataría de desglosar los artículos 27 y 29 del proyecto así como los aditivos que con la numeración 24 A y 24 B fueron presentados por el señor senador Singlet, para ser oportunamente considerados al final de la discusión. Mientras tanto, se procedería a votar en bloque los artículos 34 a 37 inclusive, 39 a 41 inclusive y 43. Las otras disposiciones se considerarían dentro de la discusión normal.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Como ha sido siempre norma en nuestro sector, no vamos a obstaculizar el trabajo del Cuerpo, pero sí queremos señalar que no hemos tenido ninguna participación en este acuerdo, que no estamos comprometidos en nada y que acompañaremos con nuestro voto las disposiciones en la medida en que exista consenso de todos los otros sectores que han participado del mismo y que integran el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se acepta el procedimiento de tratamiento indicado por el miembro informante, señor senador de Posadas Montero.

(Se vota:)

-27 en 30. **Afirmativa.**

De acuerdo con lo resuelto por el Cuerpo, corresponde proceder a votar los artículos 34 a 37 inclusive, 39 a 41 inclusive y 43.

En consideración.

(El texto de los artículos cuya lectura se decidió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 34. - Declárase aplicable a los trabajadores integrantes de los registros lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17, 24, 50, 51, 52, 53 y 55 del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983 en todo aquello que no contradiga las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 35. - Todos los conflictos y divergencias de trabajo serán fallados de inmediato y en el lugar por los empleados de ANSE afectados a la dilucidación de los mismos.

En ningún caso las divergencias motivarán la detención de las tareas, las que deberán continuar sin perjuicio de la posterior tramitación del caso ante la Comisión Tripartita.

ARTICULO 36. - ANSE no suministrará personal ni permitirá el desempeño de tareas sin que se haya contratado el correspondiente seguro contra accidentes de trabajo en el Banco de Seguros del Estado. Las cuotas porcentuales correspondientes al pago de las primas por los trabajadores registrados o ajenos a las Bolsas, se abonarán por los empleadores a ANSE conjuntamente con los jornales, efectuando ésta la retroversión correspondiente.

SECCION 2

De las competencias de ANSE

ARTICULO 37. - Sin perjuicio de las facultades otorgadas en otros artículos de la presente ley, le compete:

a) Administrar en el Puerto de Montevideo los registros de personal a su cargo para los servicios referidos en el artículo 20.

b) Adoptar las medidas administrativas correspondientes, con el objeto de controlar el mantenimiento a la orden de las Bolsas de Trabajo bajo su competencia, así como la vinculación habitual y efectiva con las tareas por parte de los operarios integrantes de sus registros.

c) Dirigir los servicios internos a su cargo y realizar toda la actividad necesaria para la recaudación y posterior versión de los salarios y adicionales al salario afectado al cumplimiento de las leyes sociales.

d) Supervisar, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Capitanía del Puerto, las tareas de estiba, desestiba, carga y descarga, conexas tanto a bordo como en tierra que el personal a su cargo desarrolle en el Puerto de Montevideo, a efectos de que las mismas se efectúen en cumplimiento de lo dispuesto por esta ley.

A tales fines tendrá facultades disciplinarias y sancionatorias sobre los empleadores y los trabajadores a su cargo de acuerdo con lo que dispone la presente ley y las normas reglamentarias a dictarse.

e) Informar al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a los servicios a su cargo, proponiéndole el dictado de las normas reglamentarias de trabajo y condiciones en que se desarrollará el mismo.

f) Unificar, racionalizar y depurar los registros de trabajadores que componen las Bolsas de Trabajo por ella administradas, con el asesoramiento previo de las Comisiones Tripartitas.

g) Resolver como órgano de alzada las cuestiones legales y reglamentarias que supongan una divergencia interpretativa o un conflicto de intereses entre los empleadores y los trabajadores de sus registros, así como las cuestiones disciplinarias, sin perjuicio de la competencia de las Comisiones Tripartitas.

h) Dictar en el caso de situaciones no previstas en las reglamentaciones las normas provisorias correspondientes, las que, sin perjuicio de su ejecución inmediata, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo.

i) Controlar en el ámbito de sus competencias el cumplimiento de las leyes relativas a la prevención y reparación de accidentes de trabajo, horarios, descanso semanal, licencias, feriados, sueldo anual complementario y otras normas análogas.

j) Propender el adiestramiento del personal integrante de sus registros, y en cuanto corresponda, a su readaptación profesional, proporcionándoles una adecuada formación profesional.

k) Coordinar sus actividades con los demás servicios portuarios, en particular la Capitanía del Puerto, prestando toda la colaboración que se le requiera.

ARTICULO 39. - Declárase aplicable lo dispuesto por los artículos 26 (incisos primero y segundo), 27 y 28, del Decreto-Ley Nº 6, de 14 de marzo de 1983.

SECCION 4

Del patrimonio y personal administrativo de ANSE

ARTICULO 40. - Los gastos de ANSE se solventarán con aportes de los usuarios y los demás recursos previstos en los literales A y C del artículo 34 del Decreto-Ley especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983. Los aportes de los usuarios se integrarán con los porcentajes, que fije el Poder Ejecutivo, y que se calcularán sobre los salarios que se abonen a los operarios.

ARTICULO 41. - ANSE preparará su presupuesto anualmente y lo someterá antes del 30 de setiembre de cada año, a la aprobación del Tribunal de Cuentas de la República.

Antes del 1º de abril de cada año, rendirá cuentas al mismo Tribunal de la administración de los fondos.

El Presupuesto y las Rendiciones de Cuentas se publicarán en la forma que determine la reglamentación.

ARTICULO 43. - Las Comisiones Tripartitas a que hace referencia la presente ley serán integradas por ANSE para cada uno de los registros que administra. *El Poder Ejecutivo* con el asesoramiento de ANSE determinará el procedimiento, integración y reglamentará su funcionamiento".)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: algunas de estas disposiciones reiteran soluciones contenidas en el Derecho Positivo vigente; también hay otras cuya letra coincide con dicho Derecho, pero que al hacer referencia a la presente ley, ven modificado su alcance, como es el caso del artículo 34. Esta norma expresa que se declaran aplicables una serie de disposiciones vigentes en todo aquello que no contradiga el texto de la presente ley. Esto quiere decir que aquellas normas que lo contradigan, dejan de tener vigor.

Entonces, nosotros, que compartimos el alcance de varios de estos artículos, como se van a votar en bloque, no los vamos a poder acompañar porque no estamos de acuerdo con algunas de esas consecuencias jurídicas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se van a votar los artículos que oportunamente han sido mencionados.

(Se vota:)

-20 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Señor Presidente: hemos votado negativamente estos artículos en tanto entendemos que, tal como lo habíamos señalado en Comisión, se trata de normas que tienen un carácter reglamentario y que deberían haber quedado en ese orden. Es decir que la ley debería habilitar a que esto fuera reglamentado por la vía administrativa.

En segundo lugar, todas estas disposiciones están suponiendo una supervivencia excesiva del régimen que se quiere derogar con este proyecto de ley.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Quiero dejar constancia de nuestro voto negativo a estos artículos en virtud de su tratamiento en bloque, a pesar de que compartimos algunas de las normas en ellos establecidas.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con el criterio aprobado por el Cuerpo, se pasa a considerar el artículo 23.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 23. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social controlará el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad en el trabajo. A tales efectos dispondrá lo necesario para que las remuneracio-

nes del personal jornalero de dichas empresas y el pago de los aportes que se efectúen por intermedio de dicho Ministerio, instalando en los recintos portuarios las dependencias apropiadas para ello.

Los organismos competentes de la administración de los diferentes puertos facilitarán en tal caso al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los locales e instalaciones que el mismo requiera.

El ejercicio de las facultades establecidas en este artículo no menoscabará ni restringirá lo establecido en el artículo 21, ni interrumpirá la continuidad de los trabajos y operaciones a cargo de los empleadores".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: creo que ha sido distribuida una propuesta sustitutiva de los señores senadores Belvisi, Cigliuti y quien habla -también cuenta con la firma de los señores senadores de la Cruzada 94- en relación con este tema. Conforme a ella, se modifica el control del cumplimiento de las obligaciones que tendrían las empresas privadas en materia laboral, de seguridad social y de seguridad en el trabajo, cuando actúen dentro de los recintos portuarios.

Como mencioné, proponemos un texto, diferente que, en resumen, tiene el objeto de mantener estos controles dentro de la Administración Nacional de los Servicios de Estiba. Sin embargo, aparentemente tiene un inciso que estaría de más. En él se señala que los organismos competentes de la administración de los diferentes puertos facilitarán a ANSE los locales e instalaciones que el mismo requiera. De ser exacta la información de que disponemos en el sentido de que ya tiene esos locales, retiraríamos este último inciso.

Por lo tanto, solicitamos que de acuerdo con los procedimientos reglamentarios de rigor, se tenga en cuenta esta propuesta sustitutiva del artículo 23.

SEÑOR PRESIDENTE. - A la Mesa se han hecho llegar dos artículos sustitutivos: uno firmado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti, y otro presentado por los señores senadores Pereyra, Singlet y Amorín Larrañaga.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: temo que se ha cometido un error porque, o escuché mal -y la Mesa también- o la exposición del señor senador de Posadas Montero no refleja, por lo menos, lo que se resolvió mientras estuve presente en la reunión de coordinadores. A los efectos de que quede debidamente aclarado, voy a solicitar al señor senador de Posadas Montero que verifique sus apuntes para ver si coincidimos en los artículos a desglosar para tratar de encontrarles una solución. Si no estoy equivocado, se trataba de los artículos 23 y aditivos, el 24 propuesto por el Movimiento Nacional de Rocha, el 27, que tiene un aditivo final también propuesto por nosotros, el 29, que también tiene modificaciones propuestas por nuestro sector, los artículos 30 y 31 para los que la Cruzada 94 y el Foro Batllista han presentado textos modificativos, el 33, cuya modificación sugiere el Foro Batllista, el 38, que requeriría precisiones en su texto, el último inciso del artículo 42, y los artículos 44 y 51. Estos fueron los que anoté como artículos a desglosar y a dejar para una nueva ronda de conversaciones en procura de armonizar posiciones al respecto.

En consecuencia, correspondería considerar los artículos cuya votación en bloque ha sido propuesta y que no están contenidos entre aquellos que forman un capítulo aparte, a los efectos de conversar posteriormente sobre su texto. Esta es la forma en que interpreté el resultado de la conversación de ayer.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: lo que sucedió en la reunión de coordinadores fue lo siguiente. Inicialmente, se había hablado de desglosar una serie de artículos -no seguí al detalle la lista, pero supongo que son los que mencionó el señor senador Pereyra- y tratar el resto del articulado en el día de ayer. Esa propuesta no tuvo andamiento porque un sector planteó que no estaba en condiciones de terminar ayer. Entonces, convinimos en sesionar hoy, pero asumido el compromiso de culminar hoy la consideración de este tema. Sin embargo, para los dos artículos que mencioné anteriormente, por su complejidad y por las posiciones existentes al respecto, se hacían necesarias algunas conversaciones posteriores. Por esa razón, se resolvió dejarlos de lado.

Deseo aclarar que esto no significa que para el resto de aquella lista que leyó el señor senador Pereyra existiera la obligación de ningún sector de votarla en uno u otro sentido. La idea es que para aquellos artículos que puedan ser objeto todavía de alguna propuesta de modificación, etcétera, pero que no revistan la complejidad de los que mencioné anteriormente, se podría hacer el intento de avanzar en su consideración hoy, en el orden en que aparecen en el proyecto. De todas maneras, en lo que me es personal, si el señor senador Pereyra juzga que algún artículo adicional es de idéntica complejidad a aquellos que mencioné al comienzo -por lo que también sería más adecuado postergar su tratamiento- no tengo inconveniente en acompañar esa posición. Pero, reitero, visto que había un grupo que no estaba en condiciones de sesionar en el día de ayer, la última posición a que se llegó

fue la de separar nada más que este tema concreto y considerar el resto del articulado por su orden.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Declaro que no asistí a esa parte de la reunión en que, finalmente, se resolvió este procedimiento. Por lo tanto, si eso está acordado, no nos compromete en forma definitiva, pero ello no implica que vayamos a obstaculizar el tratamiento de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tal como ya señaló la Mesa, tenemos en consideración 2 artículos sustitutivos del 23. Uno de ellos, presentado por los señores senadores Belvisi, Ricaldoni, Irurtia y Cigliuti sustituye la primera parte de esta disposición, manteniendo el mismo texto en el último inciso.

(Texto de los artículos sustitutivos presentados:)

"ARTICULO 23. - El Poder Ejecutivo, a través de ANSE, llevará un registro del personal de todas las categorías laborales empleados por las empresas privadas y controlará el cumplimiento de las obligaciones de dichas empresas en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad en el trabajo. A tales efectos dispondrá lo necesario para que las remuneraciones del personal jornalero de tales empresas y el pago de los aportes se efectúen por intermedio de ANSE, instalando en los recintos portuarios las dependencias apropiadas para ello.

Los organismos competentes de la administración de los diferentes puertos facilitarán a ANSE los locales e instalaciones que el mismo requiera.

(Ultimo inciso igual texto)

Ricaldoni, Belvisi, Irurtia, Cigliuti. Senadores".

"ARTICULO 23 (SUSTITUTIVO). - La Administración Nacional de los Servicios de Estiba (Decreto-Ley Nº 6 del 14 de marzo de 1983) controlará el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad en el trabajo.

A tales efectos el pago de las remuneraciones del personal jornalero de dichas empresas y de los aportes respectivos se efectuará por intermedio de ANSE.

Manuel Singlet, Carlos Julio Pereyra, Ernesto Amorín Larrañaga. Senadores".

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: si no entendí mal, la Mesa había expresado que existía otro artículo sustitutivo del 23 redactado por los señores senadores Pereyra, Amorín Larrañaga y Singlet.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, señor senador, ello es así.

SEÑOR RAFFO. - Me surgió esa duda porque tengo en mi poder, desde hace varios días, el que fuera presentado por los señores senadores Ricaldoni, Irurtia, Belvisi y Cigliuti, pero no el firmado por algunos señores senadores del Movimiento Nacional de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. - Este último fue repartido en el día de ayer, pero inmediatamente se le proveerá del mismo.

SEÑOR RAFFO. - Muchas gracias, señor Presidente, me lo acaban de alcanzar en este momento.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Hemos analizado el texto sustitutivo presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti y tuvimos oportunidad de intercambiar ideas con ellos, así como también con señores senadores del Movimiento Nacional de Rocha. Con respecto al sustitutivo que mencioné en primer lugar, señalamos que con una pequeña modificación en su primera línea, es decir, eliminando la expresión "a través de ANSE" -lo que implicaría que la estructura de los registros quede a cargo de la reglamentación- y en aras de encontrar consenso, puedo adelantar que lo acompañaríamos. No quiero hablar por boca ajena, porque no me corresponde, pero entiendo que con esa fórmula podríamos concitar el acuerdo de los distintos grupos que estaban preocupados sobre este tema. En consecuencia, me tomaré el atrevimiento de consultar tanto al otro miembro informante como a los proponentes del otro sustitutivo presentado, a los efectos de saber si esta sugerencia es aceptada.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: intentaremos realizar algunas aclaraciones a los efectos de evitar discusiones basadas en equívocos.

En principio, debo decir que el artículo 23, tal como viene de la Comisión, refiere acerca de qué organismo efectúa los controles laborales y de aportes al Banco de Previsión Social. En este sentido, se ha mencionado la existencia de dos artículos sustitutivos: uno presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti y, otro, propuesto por sena-

dores del Movimiento Nacional de Rocha. Quiero hacer notar que no tenemos claro cuál es el redactado por el Movimiento Nacional de Rocha.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa aclara al señor senador que se está repartiendo en este momento.

SEÑOR KORZENIAK. - De todas maneras, queremos señalar que uno de los sustitutivos contempla este punto relativo a quién ejerce los controles, además de otros temas. Entiendo que si hemos hecho un desglose de asuntos que no son específicamente los que se refieren al tema de las fuentes de trabajo -que se tratarían por separado- sería conveniente que quedara claro a qué tema se refiere el otro sustitutivo y qué es lo que vamos a votar.

Si la alternativa planteada en este artículo 23 en cuanto a que los controles del cumplimiento de normas laborales y de aportes al Banco de Previsión Social, es que estén a cargo de una oficina dispuesta por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio correspondiente, a cambio de que sean efectuados por ANSE, anunciamos que el Frente Amplio -como ya lo expresó en el seno de la Comisión- entiende que esos controles deben estar en manos de ANSE y no de una oficina dependiente del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CIGLIUTI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. - Señor Presidente: hemos presentado esta propuesta de modificación del artículo 23, porque, efectivamente, consideramos que todas las tareas fijadas por nuestra disposición tienen que ser realizadas por ANSE. En consecuencia, creemos que ANSE debe llevar el registro de categorías laborales, de control del cumplimiento de las obligaciones de las empresas, pagar a los obreros como corresponde y, para ello, como lo establece la disposición en el párrafo final, "los diferentes puertos facilitarán a ANSE los locales e instalaciones que el mismo requiera". Debo acotar que el sustitutivo propuesto por los señores senadores Singlet, Pereyra y Amorín Larrañaga dispone lo mismo, pero con otras palabras. Es decir, confía a ANSE la realización de esa tarea, ya que expresa lo siguiente: "La Administración Nacional de los Servicios de Estiba (Decreto Ley Nº 6, del 14 de marzo de 1983) controlará el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad en el trabajo.

A tales efectos el pago de las remuneraciones del personal jornalero de dichas empresas y de los aportes respectivos se efectuará por intermedio de ANSE". Por lo tanto, el contenido de nuestra propuesta expresa lo mismo; por esta razón, mantenemos el texto que hemos presentado.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: luego de examinar los dos textos que tenemos en consideración, puedo decir que, a mi entender, son diferentes. El texto presentado por señores senadores del Partido Colorado establece un registro para las empresas privadas que deberán tomar el personal, que actuará paralelamente al registro de ANSE mientras éste subsista. Esto significa que habrá dos registros: el actual, tendiente a ser eliminado y otro que funcionará para las empresas privadas que se dediquen en libre competencia a tomar personal. Esto es así, a los efectos de que ANSE controle el cumplimiento de leyes laborales, aspectos de seguridad social, etcétera.

Al respecto, señalo que comparto esta disposición, ya que trata de dar respuesta a la inseguridad que se podría plantear en la situación laboral de los trabajadores que se relacionen con las empresas privadas, en calidad de personal dependiente.

El artículo firmado por los señores senadores del Movimiento Nacional de Rocha no establece la creación de un registro, sino que simplemente expresa que la Administración Nacional de los Servicios de Estiba controlará el cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas.

De acuerdo con lo que se ha expresado, entiendo que el que se adecua a las disposiciones internacionales que el país ha ratificado y que están en vigencia, parece ser el presentado por los señores senadores del Partido Colorado. El otro no, porque no habla de un registro donde obligatoriamente se tenga que tomar el personal por parte de las empresas privadas.

Expresé este razonamiento en voz alta, porque consideré pertinente aclarar hacia dónde apuntan las dos propuestas y qué es lo que vamos a votar.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Señor Presidente: entiendo que este artículo 23 es uno de los más importantes del proyecto. Por esa razón, me gustaría ubicarlo en el contexto de las disposiciones que integran esta iniciativa. En virtud de que por el artículo 22 se autoriza a la libre concurrencia en el puerto y se permite que operen allí empresas privadas con trabajadores que no estuvieran registrados por ANSE, es absolutamente necesario establecer un mecanismo de control laboral sobre dichas empresas, a los efectos de que se dé seguridad a su personal, de pleno cumplimiento de las normas laborales, de seguridad social, etcétera. Es decir que es absolutamente esencial que exista un mecanismo que efectivamente asegure el control de esas empresas que van a empezar a operar en el Puerto, de modo que cumplan sus obligaciones laborales.

Tal como ocurre con otros temas en este proyecto, la cuestión es a quién se asigna la facultad de controlar, teniendo en cuenta quién la puede realizar de la mejor manera, tema que fue discutido largamente en la Comisión. El proyecto que viene de la Comisión encomienda esa función al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, atendiendo al hecho de que se admite la continuación de los registros de ANSE y también, en el artículo 27, inciso tercero, la reapertura del mismo. El razonamiento fue el siguiente: si ANSE continúa actuando como una organización que suministra mano de obra, no sería lógico que ella misma controlara y fiscalizara a las otras empresas, las que, por disposición del proyecto, ejercerían la función de suministrar también mano de obra. Si así ocurriera, ANSE estaría fiscalizando a las empresas que, suministrando mano de obra, estarían en competencia.

Tal como en el día de ayer lo señaló el señor senador Korzeniak, ANSE no es una empresa productora de servicios portuarios, sino suministradora de mano de obra para ellos, pero aun en este carácter de la competencia de las empresas que también suministran mano de obra. Por ello, la razón filosófica del artículo 23, tal como viene de la Comisión, es la siguiente. Dado que los registros de ANSE continúan vigentes, de acuerdo con el proyecto, y en función del artículo 27, numeral 3º, ellos podrán ser reabiertos cuando se haya llegado a determinado número y a ciertas condiciones, no parece razonable que este organismo, que suministra personal a través de esos registros, sea también el encargado de fiscalizar a las empresas que estarían, en este sentido, en competencia o concurrencia con los propios trabajadores de ANSE. Esta fue la razón por la cual se estableció en el artículo 23 que esos cometidos estarían a cargo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

En este contexto, debo decir que considero aceptable la propuesta realizada por el señor senador de Posadas Montero en el sentido de restringir la intervención de ANSE al pago de aportes sociales y salarios. Digo esto, aun creyendo que en la estructura del proyecto, la lógica llevaría a que estas funciones las desempeñara el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, organismo totalmente independiente y fuera de la cuestión del suministro de la mano de obra.

Es claro que si el proyecto estableciera el cierre de los registros de ANSE, y la no reapertura de éstos con lo que se produciría el agotamiento de los registros, no habría ningún inconveniente en que ANSE pudiera ejercer funciones de control como las que especifica el artículo 23.

Considero que es esencial asegurar que en el Puerto -dentro del régimen de libre competencia que establece el artículo 22- exista un control del cumplimiento de la legislación laboral, como una garantía para los trabajadores que comenzarán a actuar en aquel ámbito en virtud del artículo 22.

Asimismo, es importante comprender que en tanto ANSE continúe con registros abiertos hacia el futuro -o que puedan reabrirse- parece racional y natural que estas funciones las cumpla el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como lo hace respecto de todas las actividades, en todo el territorio nacional. De todas maneras, con el ánimo constructivo de buscar una transacción -como creo es la intención del señor senador de Posadas Montero- no tendría inconveniente en aceptar la modificación que el señor senador ha sugerido en el sentido de eliminar en la primera frase, la expresión: "a través de ANSE" para decir: "El Poder Ejecutivo llevará un registro del personal", etcétera, en lugar de la propuesta de los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti.

Por otra parte, entiendo que la propuesta formulada por el Movimiento Nacional de Rocha se refiere al mismo tema, por lo que los comentarios que he realizado son válidos para ella.

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Creo que el análisis que han realizado los señores senadores va clarificando el problema; sin embargo, coincido con el señor senador Gargano en que estas propuestas tienen, esencialmente, una diferencia importante; en tanto la nuestra apunta al contralor del cumplimiento de las obligaciones de las empresas privadas, y no hace referencia al registro de personal de las categorías laborales.

En nuestra opinión, los señores senadores han expuesto reiteradamente su preocupación por el cumplimiento de las obligaciones de las empresas, por lo que no existe razón alguna para abundar en ello. Sin embargo, en función de que el artículo propuesto por el Foro Batllista obtiene el consenso que hace posible su aprobación, accedemos a darle nuestro voto, teniendo en cuenta, además, que en su segunda parte contempla nuestra preocupación.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Quiero decir que comparto lo que el señor senador Gargano manifestó en su momento en nombre del Frente Amplio. Sin embargo, quisiera agregar lo siguiente.

En principio, no podemos olvidar que el artículo 22 ya ha sido votado aunque con la negativa del Frente Amplio y del Partido Por el Gobierno del Pueblo. Esto quiere decir que si en la Cámara de Representantes es también aprobado, todo lo que tiene que ver con la estiba, desestiba, carga, descarga y conexos quedará sujeto a la libre competencia. Aunque ya hemos dicho esto antes, creemos que no está de más recordarlo.

En cuanto al artículo 23, podemos decir que, en los hechos, coloca en manos del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social todo lo referente a beneficios sociales responsabilidades, etcétera.

Señalo que vamos a votar el artículo propuesto por los señores senadores del Foro Batllista en razón de que existe el caso del Hangar 11, en el Puerto de Montevideo, que no está bajo la égida de ANSE. Sus trabajadores están vinculados con lo que se llama "el frío" y actúan sobre la base de una pandilla determinada. En este caso, sobre ellos no se ejerce ningún tipo de control y tampoco reciben ningún beneficio social.

Por lo tanto, en función del artículo 22, podría darse una situación semejante, es decir, que una parte de los trabajadores no tuviera ningún tipo de beneficio social.

Insisto en que hubiéramos preferido que se mantuviera la bolsa de trabajo de la estiba y la actividad de los trabajadores de la Administración Nacional de Puertos. Como es sabido, luego de la aprobación del artículo 22, pasará a regir un mecanismo totalmente diferente del que hasta ahora ha existido. Por estas razones, creemos que en medio de todos los males, el artículo sustitutivo del artículo 23 propuesto por los señores senadores del Partido Colorado, coloca en manos de ANSE todo lo que tiene que ver con los salarios, los aportes sociales, tales como Banco de Previsión Social, seguro de enfermedad, etcétera.

Señalo, pues, que el mencionado artículo sustitutivo contará con nuestro voto. Sin embargo, queremos dejar constancia de que él no modifica, lamentablemente el artículo 22. Por lo tanto, señalamos que todo lo negativo que en nuestra opinión contiene el proyecto, se mantiene totalmente.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: tal vez pueda reiterar conceptos ya expresados por mi compañero de sector, el señor senador Cigliuti, que me ha precedido en el uso de la palabra, pero entiendo que nuestra propuesta -la de los senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94- tiene algunos rasgos que importa señalar.

El numeral 1º del artículo 3º del Convenio 137 de la OIT -tantas veces citado- determina que deberán establecerse y llevarse registros para todas -subrayo: "todas"- las categorías de trabajadores portuarios en la forma en que determine la legislación o prácticas nacionales. Es importante, pues, que se lleve un registro. En mi opinión, la ausencia de una norma de esta naturaleza podría haber dado razón a quienes sostienen que en este proyecto de ley existen violaciones al mencionado Convenio Internacional. No me voy a referir ahora -ya lo hice en la discusión general- a por qué creo que no es así, pero cuando abordemos otros artículos que puedan ser considerados violatorios, trataré de demostrar que tampoco lo son. Lo que importa señalar en este momento es que el artículo, tal como ha sido presentado por los mencionados senadores -entre los que me incluyo- se ajusta estrictamente a lo que establece el artículo 3º del Convenio 137 de la OIT.

Pero también existe otro tema muy difícil y opinable sobre el que percibo que hay una diferencia sustancial de opiniones con el Movimiento Nacional de Rocha. Quien habla, durante mucho tiempo pensó que no tenía razón de ser el sustraer al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social este contralor porque, además y de acuerdo con este proyecto de ley, ANSE puede ser competidor de las empresas privadas y, a su vez, las controlaría; también pensé que la naturaleza jurídica de ANSE es muy particular, porque se trata de una persona pública que no es estatal, y esta atribución de competencias a un organismo que desde el punto de vista estricto no es del Estado, quizás no resulte muy ortodoxa. A pesar de todo ello y atendiendo a lo que tantas veces es importante a la hora de legislar, llegamos a la conclusión de que ANSE puede efectuar esas tareas porque ya cuenta con la especialización necesaria y la preparación de su personal. Naturalmente, ahora cumple esa labor exclusivamente en lo que tiene que ver con su personal, que es el que tiene el monopolio de las tareas portuarias, pero entiendo que si se ha especializado en controlar las normas laborales de sus funcionarios, puede hacer lo mismo con el personal de las demás empresas que, de acuerdo con este proyecto, debe tener su identificación y estar registrado porque se debe saber quién entra a cumplir funciones como trabajador portuario.

De aprobarse este proyecto, el trabajador portuario será quien preste servicios en las empresas privadas que están autorizadas para ello. Eso es lo que surge del texto. Si leemos el numeral 2º del artículo 1º del Convenio 137 de la OIT, veremos que allí se expresa: "Trabajadores portuarios serán aquellos que se designan como tales por la práctica o la legislación nacionales".

Considero, pues, que aquí existe una diferencia muy importante entre nuestra propuesta y la del Movimiento Nacional de Rocha.

Por otra parte, el Foro Batllista y la Cruzada 94 proponen que ANSE se convierta en agente de retención, tanto de las remuneraciones del personal jornalero de las empresas privadas, como de los aportes para la Seguridad Social. Con ello se elimina una crítica que puede llegar a materializarse en la práctica, si este proyecto se convierte en ley. Me refiero a las facilidades que podrían tener las empresas privadas para escapar al cumplimiento de una innumerable variedad de normas.

Por último -tal como lo señalaba el señor senador Pérez- este dispositivo no deja en el puerto ninguna zona que pueda evadir el control del cumplimiento de las normas laborales, incluyendo al Hangar 11.

Quiero señalar, además, que en esta propuesta se reitera el último inciso del artículo 23; a pesar de que el mismo no figura en el repartido, se podrá observar que, entre paréntesis, dice: "Ultimo inciso igual texto". El mismo expresa lo siguiente: "El ejercicio de las facultades establecidas en este artículo no menoscabará ni restringirá lo establecido en el

artículo 21, ni interrumpirá la continuidad de los trabajos y operaciones a cargo de los empleadores".

Reitero que dicho inciso no figura transcripto en la propuesta pero está incluido.

SEÑOR BLANCO. - ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señor senador.

En mi intervención anterior omití decir lo que acaba de señalar el señor senador Ricaldoni con respecto a los registros. Quiero manifestar que se trata de una incorporación positiva, que ajusta el texto a las disposiciones del Convenio 137. Sobre este tema mantuve alguna conversación privada con el señor senador, y ahora quiero expresar públicamente mi conformidad con ese planteo específico de la propuesta.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - No me sentía autorizado a referirme a lo que acaba de señalar el señor senador Blanco, pero en virtud de su intervención puedo decir aquí que algunas de las expresiones que figuran en esta propuesta son de puño y letra del señor senador Blanco. Me refiero, por ejemplo, a la parte que dice "llevará un registro del personal de todas las categorías laborales empleados por las empresas privadas y controlará el cumplimiento"... etcétera.

Espero no traicionar al señor senador al manifestar que si no ha firmado este proyecto, es porque discrepa con otros aspectos del mismo. La interrupción que me acaba de pedir me habilita a destacar que a mi pedido -sentía esa preocupación y pedí al señor senador Blanco que me ayudara en la redacción- elaboró un texto que incorporé exactamente a una propuesta que él no comparte en su totalidad.

Muchas gracias.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: no me voy a referir al tema de la necesidad de contralores, porque todos estamos de acuerdo al respecto y sólo discrepamos en cuanto a cuál es el órgano más apto para hacerlo, porque nosotros nos inclinamos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que es quien los realiza en todo el espectro de actividades del país. Pero no voy a reiterar las argumentaciones en ese sentido.

Quiero hacer un comentario técnico sobre la redacción de la propuesta de los senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94 en la esperanza de concitar un acuerdo.

El texto que se nos presenta está referido a tres aspectos: la creación de registros, el control general en materia laboral y de seguridad social y la instrumentación del control general en materia de percepción de aportes y pagos de salarios. Todos compartimos este mecanismo. A su vez, le otorga facultades para realizar las tres tareas a las que ya hice referencia, a una persona de derecho público no estatal.

Desde el punto de vista jurídico considero que no es discutible que ANSE pueda instrumentar el control de aportes y la versión salarial. Podrá discutirse si esa es la mejor solución pero, jurídicamente, pienso que es inobjetable. Además, creo que jurídicamente no se puede discutir que ANSE lleve los registros; podrá cuestionarse su conveniencia pero, desde el punto de vista jurídico, ello no merece ninguna objeción. Por el contrario, otorgar a ANSE el tercer elemento de esta propuesta -es decir, competencias generales en materia laboral y de seguridad social- puede ser criticado desde el punto de vista jurídico, porque se trata de una persona pública no estatal, a la que se le otorgarían facultades de imperio sobre ciudadanos y personas jurídicas.

Por lo expuesto, voy a proponer que se realice una pequeña modificación a la redacción de este artículo, que preserve para ANSE aquello que, a mi juicio, es jurídicamente inobjetable; me refiero a los registros y la instrumentación de los controles. Considero que no debe darse a una persona de derecho público no estatal, un poder que, jurídicamente, no corresponde.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - En cuanto termine mi pensamiento, se la concederé con mucho gusto.

Pienso que la redacción debería ser la siguiente: "El Poder Ejecutivo llevará, a través de ANSE, un registro del personal de todas las categorías laborales empleadas por las empresas privadas y controlará el cumplimiento". De esta manera, el artículo otorgaría a ANSE potestades sobre el registro y el control instrumental en materia de aportes y de salarios, pero no le arrogaría funciones de contralor general en materia laboral y de seguridad social que, a mi juicio, exceden lo que es la competencia jurídica normal de una persona pública no estatal, restándole, además, un área de competencia que es del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Reitero que esta argumentación es independiente de motivos de conveniencia y se basa, estrictamente, en razones jurídicas.

Concedo, en este momento, la interrupción que me había solicitado el señor senador Korzeniak.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo señalar que al margen de la discusión sobre la conveniencia de las soluciones proyectadas, no alcanzo a comprender cuál es la razón jurídica que hace que no sea pertinente que una persona pública no estatal ejerza controles particulares o generales en materia laboral. Esta clase de controles son ejercidos por otras personas públicas no estatales. Me refiero a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias que controla el cumplimiento de las normas laborales y de previsión social por parte de los bancos e, incluso, aplica sanciones en caso de incumplimiento. El señor senador Astori me acota que con la Caja de Profesionales Universitarios sucede otro tanto.

Reitero que quisiera saber cuál es el principio o norma que impide que una ley asigne a una persona pública no estatal esta competencia, al margen de la discusión sobre la oportunidad o mérito de las soluciones planteadas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Creo que la creación de una Caja es una situación totalmente diferente desde el punto de vista jurídico, con respecto a lo que puede ser el control general en materia laboral y de seguridad social que se da en este caso. La materia jurídica es, "per se" opinable; quien habla, se remitió a dar su punto de vista.

SEÑOR BLANCO. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Concedo una interrupción al señor senador Blanco, que me la solicitó en primer término, y luego al señor senador Ricaldoni.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Blanco.

SEÑOR BLANCO. - Voy a tratar de responder a la interrogante formulada por el señor senador Korzeniak. Estimo que la situación de los casos que él señaló es diferente de la que estamos considerando en este momento, porque los ejemplos expuestos en Sala refieren a las potestades de ese organismo con respecto a sus afiliados. En cambio, en el caso que está a consideración del Senado, se trataría de otorgarle a una persona de derecho público no estatal, potestades de control sobre otras personas jurídicas ajenas a la misma.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: creo estar completamente seguro acerca de cuál es el motivo que preocupa al señor senador de Posadas Montero. Si he interpretado correctamente sus palabras, él estaría de acuerdo con que ANSE tuviera la facultad de llevar los registros y también de actuar como agente de retención de jornales y de aportes a la Seguridad Social. En cambio, el señor senador de Posadas Montero tendría objeciones para que ANSE controlara, además, el cumplimiento de las obligaciones de dichas empresas en materia laboral. Creo que es muy difícil imaginar la posibilidad de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social pueda tener la especialización que, seguramente, tiene el personal de ANSE en esta materia.

Asimismo, considero que debemos realizar un esfuerzo, a fin de acercar las posiciones sin perder de vista lo que constituye la cuestión central del debate. En ese sentido, voy a proponer que se mantenga el texto del primer párrafo, que finaliza hablando de la Seguridad Social y la seguridad en el trabajo; allí se pondría una coma y luego se podría establecer: "sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social". No sé si esta propuesta satisface al señor senador de Posadas Montero o si, desde su punto de vista, empeora el texto propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Sí, efectivamente, empeora la solución propuesta. Cada uno siempre considera que las sugerencias propias son las mejores. Creo que con la modificación que había sugerido -es decir que el Poder Ejecutivo llevará, a través de ANSE, el registro- queda claro que el registro y la instrumentación de los controles los hará ANSE y el resto se regirá por las normas generales. A mi juicio, con ello llegaríamos de una manera más clara, a la solución que acaba de proponer el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: hemos votado en contra los artículos 20, 21 y 22 y entendemos que el 23 implica la instrumentación de un mecanismo de control, en atención a la nueva realidad que se va a dar en el Puerto, sobre la base del sistema de trabajo previsto en estos artículos. Declaramos que estamos totalmente en contra del artículo 23 que figura en el Repartido, en la medida en que establece para el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la facultad de controlar el cumplimiento de las obligaciones y, además, instalando en los recintos portuarios, las dependencias apropiadas para ello. Pienso que el texto elaborado por los señores senadores del Foro Batllista y de la

Cruzada 94 mejora la redacción que estaba planteada. Sin embargo, considero que debe quedar claro que nuestro Partido hubiera preferido la presencia y la permanencia de ANSE en su labor de contralor plena. Eso de ninguna manera puede implicar que el Poder Ejecutivo quede afectado en sus tareas de contralor de las obligaciones en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad en el trabajo.

Creo que este texto no implica, de ninguna manera, atenuar ni eliminar facultades de contralor que tiene el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en materia de cumplimiento de obligaciones laborales, y menos aun de seguridad social. Tampoco afecta aspectos de seguridad en el trabajo donde existen normas imperativas que refieren a la propia acción del Banco de Seguros del Estado, en la medida en que se establece la obligatoriedad en materia de accidentes de trabajo.

Estimo que debemos tener claro que este artículo no enerva, de ninguna manera, las facultades del Poder Ejecutivo y, en consecuencia, podemos votar este artículo 23 de acuerdo con el fundamento que hacía el señor senador Ricaldoni.

Repito que, en este caso, el Poder Ejecutivo no entrega ni elimina ninguna de sus facultades y sería profundamente inconveniente que nosotros creáramos, a través de él y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, una nueva estructura burocrática dentro del Puerto cuando en el contexto de la ley lo que se pretende es su eliminación. Asimismo, considero que si otorgamos al Poder Ejecutivo la posibilidad de instalarse más allá de lo que puede ser la real estructura de ANSE, en definitiva, lo único que estaríamos creando serían mecanismos administrativos que se superponen a los ya existentes generando confusión en el trabajo portuario, en la medida en que se va a una presunta solución de libre concurrencia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 de acuerdo con el texto del proyecto de ley venido de Comisión.

(Se vota:)

-13 en 31. **Negativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 23 sustitutivo de acuerdo con la redacción originaria presentada por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti. Este texto tiene como último inciso el mismo que figura en el artículo 23 del repartido.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra.

SEÑOR RICALDONI. - Salvo error de la información que poseo, en este texto se ha incluido un inciso que estaría de más. Me refiero al que establece lo siguiente: "Los organismos competentes de la Administración de los diferentes puertos facilitarán a ANSE los locales e instalaciones que el mismo requiera". Propongo que esto sea eliminado porque ya cuentan con estos locales e instalaciones. Sí corresponde mantener el último inciso que es igual al enviado por la Comisión.

En definitiva, de ser aprobada esta propuesta lo único que se mantendría del texto de la Comisión sería el último inciso.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que se debe votar el artículo sustitutivo presentado por los señores senadores que mencioné anteriormente, que elimina el segundo inciso y mantiene el primer inciso sustitutivo y el último, que es el que figuraba en el Repartido.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Solicito que se vote el texto propuesto por los señores senadores del Foro Batllista y de la Cruzada 94 sin el segundo inciso y, posteriormente, que en forma separada se realice la votación del último inciso que tiene el texto venido de Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se procederá.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Aclaro que no deseo vincular esta solicitud con el viejo cuento de "Se vende pescado fresco". Concretamente, considero que el primer inciso debería terminar donde dice "ANSE" porque agregar "instalando en los recintos portuarios las dependencias apropiadas para ello" parece algo absurdo, porque si ANSE lo ha hecho hasta ahora será ella quien lo siga haciendo de acuerdo con el mecanismo que considere apropiado.

SEÑOR RICALDONI. - Acepto la modificación sugerida por el señor senador Batalla.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer inciso del artículo 23 sustitutivo presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi, Irurtia y Cigliuti, con la modificación propuesta por el señor senador Batalla, es decir, finalizando en la palabra "ANSE".

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Deseo señalar que el último inciso que corresponde votar seguidamente -por nuestra parte, lo votaremos favorablemente- tiene un pequeño error de máquina en la última línea, ya que cuando dice "a cargos" debe decir "a cargo", es decir, en singular.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Solicito que se rectifique la votación del primer inciso del artículo 23 sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del primer inciso del artículo 23 sustitutivo.

(Se vota:)

-25 en 30. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso del artículo 23 del Repartido que pasa a ser, también, el último inciso del artículo 23 sustitutivo que se está considerando en este momento, con la corrección señalada por el señor senador de Posadas Montero.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Hemos votado favorablemente el primer inciso de esta propuesta sustitutiva del artículo 23 porque, en primer lugar, tenemos muy claro que esta disposición no afecta en absoluto el contenido del artículo 22 ni, a nuestro juicio, las graves consecuencias que este último tendrá si se aprueba un proyecto de ley como el que estamos discutiendo.

En segundo término, creemos que la propuesta que se acaba de votar, significa una ayuda considerable para que ANSE sobreviva a pesar del artículo 22, lo cual constituye un elemento positivo en medio de una iniciativa que por los motivos ya expuestos es negativa para el país.

Creemos que la propuesta que ha sido votada asegura la presencia de ANSE, aunque no las condiciones laborales de los trabajadores de la Estiba. De todas formas, dentro del contexto negativo que acabamos de señalar, la Administración Nacional de Servicios de Estiba va a seguir desempeñando a partir de esta disposición, un papel muy importante.

En tercer lugar, votamos el artículo porque nos ha parecido importante que ANSE mantenga su carácter de persona de derecho público no estatal y que, a la luz de esa paraestatalidad, pueda ejercer los controles que le asigna esta norma. Algunos señores senadores han dicho con claridad que ANSE tiene la especialidad de esa tarea; a esto debo agregar que si este carácter paraestatal hubiera sido de algún modo neutralizado por la vía de los hechos, asignando al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social esa función, ello hubiera significado introducir nuevas dificultades, ya que hubiera sido necesario coordinar diversas voluntades ubicadas en distintos ámbitos relacionados con las actividades que se quiere controlar.

En tal sentido, entonces, nos parece importante en particular la disposición de este artículo que, precisamente, preserva la función de control que ya tiene ANSE, manteniendo su carácter de persona de derecho público no estatal.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

Finalmente, creemos que esta norma no ocasiona ningún problema jurídico, no roza directa o indirectamente la Constitución de la República y la validez jurídica de la función que cumplirá ANSE, está dada por este proyecto de ley que estamos votando. De manera que se despejan todos los problemas jurídicos que pudiera haber.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - En su momento, solicitamos la rectificación de votación porque en una primera instancia este artículo 23 salió votado negativamente; su resultado fue de 13 votos en 31 presentes, es decir, que resultó negativo el texto que marca nuestra posición.

Queremos decir -y por eso pedimos la rectificación de la votación una vez que triunfó la tesitura del Foro Batllista- que la discusión mantenida entre ese sector y el nuestro radicó en cuál es el elemento controlador. Por nuestra parte, asignábamos las funciones que aquí se indican al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mientras que en este texto se propone que lo sea la Administración Nacional de Servicios de Estiba. Sin embargo, más allá de esa discusión estamos de acuerdo con que existan los controles debidos para las empresas, en materia laboral, de seguridad social, de seguridad en el trabajo y con que se cree ese registro.

En consecuencia, dado que estamos de acuerdo con el contenido del artículo y que discrepamos en cuanto a qué organismo debe desempeñar la función, si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o ANSE, nuestro voto, en segunda instancia, tiene justamente ese alcance. Coincidimos con el hecho de que deben existir los controles que de no haberse aprobado el artículo, de otra manera no se podrían instrumentar.

Ese fue el sentido de nuestro voto.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Mi voto negativo a este artículo se debe a las consideraciones que hice durante su discusión y que, sintéticamente, quiero repetir ahora para que consten en la versión taquigráfica.

Debido a que ANSE, de acuerdo con el proyecto de ley, mantiene a su cargo los registros para el suministro de mano de obra portuaria, no parece apropiado que este organismo también sea el encargado de controlar a los que realizan una actividad en similar concurrencia con la que él desempeña.

Por otra parte, dado que el proyecto de ley mantiene la posibilidad de reabrir los registros de ANSE, es decir, su subsistencia, esta situación, en su estructura general, permanece en el tiempo y, por lo tanto, nuestra objeción a que ANSE cumpla esta función, también tiene carácter permanente. Si no fuera así, si los registros de ANSE se eliminaran y no pudieran ser reabiertos, nuestra oposición perdería entidad, excepto en un caso; aun cuando no se produjera la reapertura de los registros y se cancelara toda la actividad de ANSE, como suministradora de mano de obra no cabría asignar a esta persona de derecho público no estatal las funciones de control que son inherentes al Estado. Creo que esto genera un precedente muy peligroso y que tal vez, más adelante, debamos votar, por ejemplo, una disposición que encomiende a CONAPROLE, por ejemplo a fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral en los tambos.

Nuestro voto negativo no significa que no estemos de acuerdo con la existencia de registros -como lo señalamos en la discusión del artículo- con que el pago de los salarios y de las asignaciones de previsión social, se efectúe por medio de un organismo independiente y no por las empresas privadas y con que haya un control de la legislación laboral. Esto es lo esencial del proyecto de ley y no cuál es el organismo que va a ejercer esta función.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

-En un caso similar, cuando se discutió el tema de la Capitanía, pedimos la rectificación de la votación para sumarnos a la posición mayoritaria, puesto que nuestra tesis no había triunfado. En esta oportunidad no lo hicimos por la razón de que esta disposición atribuye a una persona pública no estatal funciones de control que, a nuestro entender, no corresponde otorgar a un organismo de esta naturaleza.

SEÑOR BOUZA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. - Como resultado de una negociación en la Comisión, nuestro sector votó -reitero que así se había acordado- el proyecto de ley que allí se aprobó. Lo hicimos -y así consta en la versión taquigráfica- aun cuando señalamos que esta actividad, como todas las económicas del país, está controlada por los organismos específicos y, por tanto, no entendimos por qué debía haber uno que fuera distinto para ella.

Por consiguiente, cuando se votó la segunda fórmula propuesta por el Foro Batllista lo hicimos negativamente, porque consideramos que no existe ninguna obligación en materia de seguridad social, ni de pago de salarios que no esté controlada por el Estado. ¿Acaso puede decirse que en la construcción, en la industria frigorífica o en la textil no hay controles o que para que los haya deben crearse organismos específicos? Por eso, lo que menos entendí fue el pedido de rectificación hecho por el señor senador Raffo.

Consecuentes con nuestra posición, señor Presidente, hemos votado este artículo nuevamente por la negativa.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CADENAS BOIX. - Hemos votado negativamente este artículo en la primera oportunidad y en la rectificación, por entender que la fórmula aprobada implica establecer controles a cargo de una de las empresas que suministrarían servicios portuarios dentro de esa área. Por lo tanto, gran parte del principio de libre competencia que quisimos recoger en este proyecto de ley, por este artículo se vería desvirtuado.

Era cuanto quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 24.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 24. - Las tareas de estiba, desestiba, carga, descarga y conexas que se cumplan en los buques surtos en dársenas, muelles, antepuerto y rada del Puerto de Montevideo, así como todas las tareas de movilización de bultos que se efectúen en sus muelles y rampas (operaciones en tierra) estarán a cargo de personal provisto por ANSE, o por otras empresas, de acuerdo a la presente ley.

Se exceptúan de lo anterior, salvo solicitud expresa del empleador, los casos siguientes:

a) Los combustibles y demás productos líquidos a granel;

b) El aprovisionamiento y suministro a buques, dentro de los límites que establezca la reglamentación;

c) Las operaciones con explosivos que se efectúen en la rada;

d) Las operaciones que por sus métodos de manipulación, sus características de automatización o mecanización no requieran la contratación de personal;

e) Aquellas en las que sea usual la utilización de la tripulación del buque;

f) Las tareas que se realicen dentro de los depósitos portuarios;

g) El manejo de medios mecánicos en tierra o a bordo que pertenezcan a la Administración Nacional de Puertos o a particulares (empresas, etc.);

h) Las operaciones de estiba y desestiba en los buques de los productos refrigerados y congelados de la industria frigorífica de carne, que no implique la utilización de contenedores;

i) La carga y descarga de correspondencia;

j) El trincado y destrincado de mercaderías y contenedores;

k) El embarque y desembarque de animales en pie cuando se utilicen rampas o similares;

l) La limpieza o preparación de bodegas, tanques y sentinas;

m) Los casos de fuerza mayor".)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: coherentes con la posición que hemos sostenido en los artículos claves que, a los efectos de simplificar nuestra posición, denominamos "que privatizan los servicios portuarios", votaremos negativamente esta disposición, puesto que en su acápite se hace referencia a "otras empresas, de acuerdo a la presente ley".

De manera que, si bien aquí se enumera una serie de excepciones -que son, prácticamente, las que están vigentes- basadas en razones técnicas que no ofrecen reparos, el acápite del artículo es una especie de resumidero de la filosofía de este proyecto de ley, dado que se establece que estas tareas estarán a cargo del personal provisto por ANSE, o por otras empresas, de acuerdo con la presente ley.

Por lo expuesto, reitero, señor Presidente, que votaremos en contra este artículo.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: a modo de fundamento de voto anticipado, queremos señalar que, en virtud de lo sostenido en relación a los artículos 20 y siguientes, vamos a votar negativamente esta disposición.

Asimismo, deseamos dejar constancia de una preocupación con respecto al texto, y es que aquí antes de la enumeración, se establece que se exceptúan de lo anterior, salvo solicitud expresa del empleador, los siguientes casos. Si bien se hace la enumeración de excepciones, no nos queda claro qué es lo que puede plantear el empleador como excepción. Pido excusas a los señores miembros informantes porque, de cualquier manera, vamos a votar en contra este artículo; pero, reiteramos, que debe quedar claro qué puede suceder en caso de que la solicitud del empleador quede exceptuada de lo previsto en la enumeración que se hace en este artículo.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR BLANCO. - Si interpreté bien, el señor senador Batalla se refiere al segundo párrafo del acápite.

Se trata de lo siguiente. Los casos que se enumeran bajo los literales a) al m), se exceptúan de lo establecido en el acápite, salvo que el empleador no quiera usar esta excepción y que solicite personal de ANSE o de las empresas privadas autorizadas con relación a algunas de estas situaciones aludidas en los literales de esta disposición.

(Ocupa la Presidencia el profesor Carlos Julio Pereyra)

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24.

(Se vota:)

-18 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 25.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 25. - Las normas que se establecen en esta sección serán aplicables únicamente al personal de los registros de ANSE".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-24 en 26. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 26.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 26. - La administración de los registros existentes en el Puerto de Montevideo será ejercida por la Administración Nacional de los Servicios de Estiba (ANSE).

ANSE será administrada por un Director, designado por el Poder Ejecutivo quien podrá removerlo en cualquier momento y sin expresión de causa, a cuyos efectos se declara el cargo de particular confianza (Ley Nº 15.900, de 21 de octubre de 1987, artículo 5º).

ANSE se relacionará con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en lo que refiere a sus cometidos laborales y a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en lo referente a sus funciones en la operativa portuaria".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-18 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: hemos votado negativamente este artículo porque creemos que la forma en que se designa al Director de ANSE no es la mejor. Se insiste en la designación de cargos de particular confianza y en la remoción en cualquier momento sin expresión de causa, todo lo cual está ínsito en cargos de esa naturaleza. Sin embargo, no se hace ninguna referencia a las condiciones de idoneidad que debe poseer este funcionario, aspectos que entendemos de enorme significación e importancia, aun dentro del nuevo esquema portuario.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Dado que el artículo 27 ha sido postergado, se pasa a considerar el artículo 28.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 28. - ANSE, previo asesoramiento de la Comisión Tripartita respectiva, propondrá al Poder Ejecutivo las normas reglamentarias de trabajo y condiciones en que éste se desarrollará, especialmente la cantidad mínima de trabajadores necesarios por mano, según el tipo de operación".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-14 en 26. **Afirmativa.**

También el artículo 29 ha sido postergado. Por lo tanto, pasamos a la consideración del artículo 30.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 30. - La selección de Capataces será libre a partir de la vigencia de esta ley".)

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: vamos a votar en contra esta disposición, porque entendemos que es otra de las que sintetiza o resume la filosofía de este proyecto de ley que hemos impugnado. Concretamente, nos parece que la referencia expresa a los Capataces no hace más que enfatizar ese principio privatizador y dogmático que no compartimos.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: quiero dejar constancia de que vamos a votar en contra este artículo y, además, adelantar que estamos dispuestos a apoyar el artículo 31, siempre y cuando se le introduzca una modificación a la que nos referiremos en el momento oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 30.

(Se vota:)

-20 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: simplemente, deseamos dejar constancia de nuestro voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - En consideración el artículo 31.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 31. - Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo al

registro para actuar en calidad de 'Segundo', a bordo o en tierra".)

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: como expresamos hace un momento, estamos dispuestos a acompañar con nuestro voto esta disposición, siempre y cuando se efectúe una modificación.

Aquí se dice que "Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo al registro para actuar en calidad de 'Segundo' a bordo o en tierra". En realidad, debería establecerse "seleccionar dos por cada buque". Probablemente, este error fue producto de un conocimiento insuficiente en esta materia, porque habitualmente trabajan un Capataz a bordo y otro en tierra seleccionados de la bolsa de Capataces, según las normas vigentes.

En consecuencia, señor Presidente, solicitamos que se introduzca esta modificación, puesto que de esa manera se continuaría con el trabajo regular de ambos Capataces.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: quiero señalar el sentido de la propuesta alternativa presentada por el Foro Batllista, que creo que todos los señores senadores la poseen. El artículo de la Comisión dice lo siguiente: "Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo al registro para actuar en calidad de 'Segundo' a bordo o en tierra". Seguramente no es la intención del texto que viene de la Comisión, pero una interpretación al pie de la letra de él, podría permitirle a algún empleador sostener que se actúa en calidad de Segundo y debe tener una remuneración como tal, es decir, se le rebaja de categoría laboral. Al respecto, debemos distinguir dos cosas: el poder de dirección y el tema de la categorización. Entonces, si por denominarse "Segundo" a un capataz -extraído de los registros de ANSE- no cobra de acuerdo con su categoría normal, se estaría cometiendo una injusticia; esa no fue la intención de ningún integrante de la Comisión sino un error de redacción.

Lo demás no merece mayores comentarios, salvo señalar algo que creo que es útil para la historia fidedigna de la sanción de la ley. En el caso de los Capataces -y luego veremos que sucede lo mismo con los Apuntadores y los Guardianes- los registros quedan cerrados, pero siempre -y no con carácter transitorio- habrá que recurrir a un Capataz de ese registro, mientras éste exista. Por tanto, en este caso no existe problema si en determinado momento desaparece este régimen, porque quienes a agosto del año pasado estén en estos registros, tienen garantizada la posibilidad de ser convocados para prestar tareas en el buque.

Finalmente, quiero señalar que nuestra propuesta elimina la parte del artículo 31 que dice "solicitándolo al registro para actuar en calidad de 'Segundo' a bordo o en tierra". En este sentido, no queremos establecer que el capataz que es seleccionado por el empleador del registro de ANSE sea quien dirija la operación, porque lo hará o no según lo disponga el empleador. Sí queremos que quede claro que no va a perder remuneración. Por lo tanto, no estimamos adecuadas las palabras que den a entender lo contrario. En función de ello es que sugerimos esta eliminación. Si existe alguna redacción más clara, estamos dispuestos a votarla.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: como bien señalaba el señor senador Ricaldoni, la finalidad de este artículo es, precisamente, preservar por ley la fuente de trabajo de los capataces que actualmente revistan en el registro. Creemos que la expresión "Segundo" en la penúltima línea puede crear confusiones, porque la finalidad no es reducir las remuneraciones de esas personas; congruente con el deseo de asegurarles la fuente de trabajo, está también el de que mantengan sus niveles de remuneración actual. Por lo tanto, para tratar de salvar esa posible mala interpretación creemos conveniente sugerir otra redacción que diga así: "Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo a la Bolsa. Este cumplirá funciones de Capataz Asistente a bordo o en tierra, si el empleador hubiera designado otro al amparo de lo dispuesto en el artículo anterior".

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: creo que el espíritu de todos es que no se interprete esta norma como una reducción de la categoría salarial.

Pienso que no se soluciona el problema, si en lugar de llamarlo "Segundo" lo denominamos "Asistente", ya que se trata de una expresión que indica una subordinación jerárquica. Esta puede llegar a existir, pero no puede quedar ninguna duda de que si ella existe, signifique una rebaja de la categoría laboral. Por lo tanto, creo que habría que aclarar especialmente el tema en el sentido de que no pierden esa categoría.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Continúa en el uso de la palabra el señor senador de Posadas Montero.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: creo que el temor genuino que manifiesta el señor senador Ricaldoni, realmente no tendría fundamento con este texto, porque la confusión nace por la utilización del término "Segundo" contenido en la redacción de la Comisión, ya que puede confundirse con el registro de "Segundo Capataz". Las remuneraciones para los operarios de ellos, se fija, no por ley, sino por convenio colectivo; ya están fijadas y se renegociarán en el futuro. Pienso que con los aportes que se han hecho en la discusión y con lo que se está afirmando, se aventa todo riesgo de que se pretenda hacer pie en el proyecto para modificar un convenio colectivo, lo que es imposible desde el momento que vincula a las partes.

Estimo que con esta redacción salvamos las metas que se persiguen: la libertad del empleador de seleccionar su Capataz y garantizar la fuente de trabajo de los Capataces que revisten en la Bolsa sin que ello le signifique una merma en sus remuneraciones actuales.

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: creo que cuando se pide a la Bolsa un Capataz, para las operaciones se solicitan dos, y ambos pertenecen al registro A. Uno de ellos, es para actuar a bordo y, simultáneamente, el otro actúa desde tierra. Por lo tanto, cuando aquí se habla de seleccionar uno por cada buque, estaría bien si se refiere sólo a éste, pero simultáneamente tendría que haber otro que actuara en tierra. De modo que habría que poner dos Capataces, y adecuar los párrafos a la forma de trabajo en el Puerto. No sé cuál es la opinión del miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: el tema que plantea el señor senador Pérez es distinto y no se encuentra dentro del contexto de este artículo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARGANO. - Simplemente, quiero aclarar al señor senador Pérez cómo entendí la inteligencia de la propuesta.

Creo que la solución a la que apunta el artículo, tal como está redactado y como ha sido explicado por el señor miembro informante, es que van a haber dos Capataces, pero de ellos sólo uno va a ser tomado del registro y al otro lo designarán las empresas libremente. Yo también quería que lo dijera el señor miembro informante, pero si no me contradice, esa debe ser la interpretación.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Agradezco el esfuerzo del señor senador Gargano, pero hasta ahora me siento capacitado para expresarme por mí mismo.

A lo que apuntan estos artículos es, en primer lugar, a la libertad del empleador de seleccionar su primer o sus 150 primeros capataces, los que quiera; en segundo término, a garantizar por ley fuentes de trabajo a los Capataces de la Bolsa; y, en tercer lugar, a raíz de la inquietud planteada por el señor senador Ricaldoni, a asegurar que la ley no permita una interpretación por la que se reduzcan los niveles salariales actuales.

Si mi intento anterior no hubiera sido suficiente para satisfacer los temores del señor senador Ricaldoni -sobre lo que me permito consultarle- redacté uno alternativo, que dice lo siguiente: "Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo a la Bolsa. Si el empleador hubiera designado otro al amparo del artículo 30, el seleccionado de la Bolsa actuará bajo las directivas de aquél".

Quisiera saber si esta redacción satisface al señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Creo que luego de las aclaraciones y propuestas del señor miembro informante, nadie puede, de buena fe, rebajar la categoría salarial de un Capataz. De todas formas -recurriendo a una frase que expresaba en la tarde de ayer- ya que se han introducido tantos elementos reiterativos en el proyecto de ley, estaría de acuerdo con el señor miembro informante si se agregara: "sin que ello implique una disminución de la remuneración correspondiente a su categoría". Con eso estaría totalmente satisfecho, ya que dejamos tranquilos a todos y evitamos interpretaciones de mala fe y habilidosas que siempre pueden surgir de alguien vinculado a una empresa. Lo fundamental es la claridad, aunque pequemos de redundantes.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Intentando hacer un esfuerzo adicional, el segundo inciso podría decir lo siguiente: "Si el empleador hubiera designado otro al amparo del artículo 30, el seleccionado de la Bolsa actuaría bajo las directivas de aquél con la remuneración emergente de los convenios colectivos vigentes".

SEÑOR RICALDONI. - De acuerdo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - En nombre de nuestra bancada, el señor senador Pérez señaló nuestra propuesta de modificación del artículo 31, indicando que en lugar de decir "seleccionar uno por cada buque en operación", se dijera "seleccionar dos por cada buque en operación".

Por otra parte, deseo constatar el esfuerzo continuado que están haciendo los señores integrantes de la mayoría de la Comisión para buscar cambios al texto de este artículo 31, fundamentalmente procurando que no se pueda interpretar que hay una disminución del salario de los Capataces.

Teniendo en cuenta lo que acabo de decir y que se habla de mantener la fuente de trabajo como una de las finalidades de este artículo, desearía preguntar concretamente a la mayoría de la Comisión si estaría dispuesta a sustituir, además de las expresiones ya modificadas, la palabra "uno" por el vocablo "dos" en este artículo 31.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - No hablo en nombre de la mayoría de la Comisión, sino por nuestra bancada, la que no acompañaría la propuesta.

SEÑOR BLANCO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BLANCO. - Respondiendo a la consulta realizada por el señor senador Korzeniak, deseo expresar que desde nuestro punto de vista, la norma referida a la organización del trabajo está fijada en el artículo 21. Este otorga al empleador las facultades de organizarlo, de tal modo que en el caso concreto de los capataces, será el empleador quien determinará el número de ellos que desee utilizar. El texto está a favor de la fuentes de trabajo, ya que impone que se deberá tomar uno de la bolsa de trabajo. La Comisión ha razonado de la siguiente manera: el empleador organiza el trabajo de la forma que le parece apropiada para realizar la tarea de la manera más eficiente; pero en lo que atañe a capataces, deberá necesariamente tomar uno de la bolsa. Entonces, el empleador podrá tener un solo capataz, si así lo desea, o dos, uno que designará él y otro de la bolsa. Eso está contemplado en el artículo 21, que a su vez establece el principio de la dirección única, o sea que las tareas a bordo y en tierra se deberán realizar de esa forma, concepto que creo tuvo consenso en el Senado como factor positivo para asegurar la mayor eficiencia portuaria.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Léase la redacción sustitutiva del artículo 31 llegada a la Mesa.

(Se lee:)

"ARTICULO 31. - Mientras existan Capataces integrantes del registro al 31 de agosto de 1990, el empleador deberá seleccionar uno por cada buque en operación, solicitándolo a la bolsa. Si el empleador hubiera designado otro al amparo del artículo 30, el seleccionado de la bolsa actuará bajo la directiva de aquél con la remuneración vigente emergente de los convenios colectivos vigentes".

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Hay que eliminar la palabra "vigente", que se podría sustituir por el término "correspondiente".

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Prof. Carlos Julio Pereyra). - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: deseo consultar si las modificaciones propuestas por el señor senador Ricaldoni -declaro que hago la pregunta porque no lo tengo claro- sólo aluden al caso de los capataces en esta instancia.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Walter Santoro)

SEÑOR RICALDONI. - Rogaría al señor senador que me formulara nuevamente la pregunta.

SEÑOR ASTORI. - Mi duda era si las modificaciones propuestas por el señor senador, se refieren exclusivamente al caso de los capataces.

SEÑOR RICALDONI. - ¿Me permite una interrupción señor senador?

SEÑOR ASTORI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - El artículo en general trata de la situación de los capataces y, por lo tanto, la modificación también se refiere a ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Aclaro que hacía la consulta porque tengo conocimiento de que el sector político del señor senador Ricaldoni propone una modificación sobre otra categoría de trabajadores aparte de los que están involucrados en el proyecto, pero me hago cargo de que refiere a otro Capítulo y artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 31 con la modificación a que se ha hecho referencia.

(Se vota:)

-17 en 28. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 32.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 32. - Los Capataces dependen del empleador mientras prestan servicios por cuenta de éste y actuarán en su nombre durante ese lapso.

Los Capataces serán responsables ante los empleadores por su gestión, sin perjuicio de su responsabilidad personal en lo relativo al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad portuaria".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-15 en 27. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 33.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

DE LOS APUNTADORES Y GUARDIANES DE ANSE

"ARTICULO 33. - Mientras existan Apuntadores de los mencionados en el artículo 26 el empleador deberá seleccionar uno del registro por cada elemento (guinche, grúa o similar) del buque en operación, quién actuará siguiendo instrucciones de aquél.

Asimismo, mientras existan Guardianes de los mencionados en dicho artículo el empleador deberá proceder a la designación de un Guardián por buque de ultramar durante operaciones comerciales".)

-Con respecto a este artículo, cabe señalar que existen dos textos sustitutivos, uno presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi y Cigliuti y el otro, por los señores senadores Gargano, Korzeniak, Astori, Arana y Pérez.

(Texto del artículo sustitutivo presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi y Cigliuti:

"ARTICULO 33 (Inc. 1). - Mientras existan Apuntadores de los mencionados en el artículo 26, el empleador deberá seleccionar uno del registro por cada elemento (guinche, grúa o similar u otros), sea o no éste del buque en operación, quien actuará siguiendo las instrucciones de aquél").

(Texto del artículo sustitutivo presentado por los señores senadores Gargano, Korzeniak, Astori, Arana y Pérez:

"ARTICULO 33 (Inc. 2). - Asimismo el empleador deberá proceder a la convocatoria de Guardianes de acuerdo a la reglamentación vigente, o a dictarse por la Comisión Tripartita respectiva, para los Buques que lleguen al Puerto de Montevideo a realizar operaciones comerciales".)

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 33 con la redacción que viene de Comisión, cambiando "mencionados en el artículo 26" por "mencionados en el artículo 27".

(Se vota:)

-12 en 28. **Negativa.**

En consideración el artículo sustitutivo presentado por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi y Cigliuti.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: hemos propuesto una nueva redacción al artículo 33, en virtud de algunos elementos de juicio que se nos suministraron luego de finalizada la labor en la Comisión. En tal sentido, se nos dijo que algunos de los elementos que se utilizan en las operaciones, no pertenecen al buque pero que, sin embargo, de alguna manera tienen que ver con aquéllas.

Los que se busca con esta redacción es establecer que la obligación de recurrir a un apuntador de los registros, estaría vinculada con operaciones requeridas por los elementos del buque y no por aquellos ajenos a él. En la actualidad, todas las operaciones requieren apuntadores y guardianes, se trate

de elementos que pertenezcan al buque o sean ajenos a él. Lo que se intenta a través de nuestra propuesta, es aclarar este extremo; es decir, ampliar las posibilidades de trabajo de los apuntadores que están en un régimen similar a los capataces -registro cerrado- y se dispone, como en el caso de éstos, que es necesario recurrir a alguno de ellos por parte del empleador. Asimismo, a diferencia de lo que votamos en la Comisión -reitero, por elementos de juicio que nos han llegado a posteriori- decimos que deberá seleccionar uno del registro por cada elemento (guinche, grúa o similar u otros) -a mi juicio habría que eliminar la expresión "u otros" porque no tiene sentido- sea o no éste del buque en operación, quien actuará siguiendo las instrucciones de aquél.

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: deseo señalar que compartimos el espíritu de esta propuesta que, como explicó el señor senador Ricaldoni, tiende a ampliar las posibilidades de trabajo que establece el artículo 33 enviado por la Comisión. Quien me antecedió en el uso de la palabra ya aclaró en qué medida se verifica esa ampliación y, por lo tanto, no voy a reiterar argumentos ya vertidos. Sin embargo, sabiendo que es posible que existan ciertas labores que pueden quedar, de alguna manera, olvidadas en una enumeración relativamente taxativa como ésta, quisiéramos realizar -sobre la base del artículo sustitutivo presentado por el señor senador Ricaldoni en nombre del Foro Batllista- dos proposiciones. En primer lugar, desearíamos que se mantenga la expresión "u otros" que está entre paréntesis, porque lo que abunda no daña y, por otra parte, compone la propia propuesta del señor senador Ricaldoni. En segundo término, quisiéramos que se realizara una alusión expresa al régimen vigente, en el sentido de que, a nuestro juicio, el espíritu de esta propuesta es que mientras haya apuntadores de los mencionados en el artículo 26 -creo que ahora debe ser 27- se mantenga, básicamente, lo que ahora existe. Reitero, creo que ese es el espíritu y lo compartimos.

Entonces, manteniendo esta redacción que atenúa los efectos de esta ley, desde este específico punto de vista, nosotros propondríamos dejar el artículo tal como está y agregar, entre guiones, luego de "buque en operación", la expresión "de acuerdo con el régimen vigente"; luego continuaría: "quien actuará siguiendo las instrucciones de aquél". Colocaríamos esta expresión entre guiones porque, de todas maneras, el sujeto de la afirmación sigue siendo el mismo; se está refiriendo a los apuntadores que deberán actuar siguiendo las instrucciones del empleador.

Simplemente, deseaba realizar este agregado que va en el mismo sentido del espíritu que alienta la propuesta del señor senador Ricaldoni.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: uno de los temas que hacen a la realidad portuaria, independientemente de la magnitud que se le quiera dar -más allá de que se lo considere o no dentro de los más importantes, es uno de los problemas que recurrentemente señalan los usuarios del puerto- es la falta de adaptación de las normas laborales al progreso tecnológico y a la transformación que en todo el mundo han tenido los puertos. Ese es uno de los aspectos que se pretende tener en cuenta. Eso, que incide directamente sobre el trabajo de apuntadores y guardianes, se quiso mitigar en el proyecto -reitero, contra la opinión de quienes consideran que en estos tiempos modernos la estructura laboral debe ser otra- con la misma finalidad que mencionáramos en el artículo 31, es decir, la de asegurar fuentes de trabajo.

Creo que con la modificación, que con la mayor buena fe propuso el señor senador Ricaldoni, se va más allá de esa inquietud para contrariar esa necesidad que manifiestan quienes entienden y trabajan en la materia, en el sentido de adaptar la operativa a los tiempos modernos y al progreso tecnológico.

Por estos motivos, señor Presidente, consideramos que el texto venido de Comisión equilibra en mejor forma estos dos aspectos.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: estamos ante un tema naturalmente complejo y creo que todos -no solamente quien habla- nos estamos moviendo con buena fe; por suerte, eso es cosa de todos los días en este Senado.

Deseo señalar que no veo motivos para que modifiquemos nuestra propuesta, tanto en el sentido indicado por el señor senador Astori como manteniendo la redacción que vino de la Comisión.

En primer lugar, me voy a referir al agregado, entre guiones, propuesto por el señor senador Astori. ¿Qué significaría "de acuerdo con el régimen vigente"? A mi juicio, son muy confusas las fronteras de lo que se quiere aludir con la expresión "de acuerdo con el régimen vigente", porque éste puede estar vinculado a muchas cosas, incluso a técnicas de trabajo, tal como lo acaba de manifestar el señor miembro informante. El entiende que se podría afectar una modernización, una actualización, una adecuación de las normas de operativa portuaria por el hecho de que se apruebe nuestra propuesta. Creo que no es así, que se pueden hacer más eficientes todas las tareas portuarias en general sin que en ello incida el cambio de redacción que sugerimos. Esto pasará por la inclusión de algún trabajador más -no muchos- en las tareas.

De paso, quiero señalar que el Convenio Nº 137 -lo he dicho en otras oportunidades, pero lo quiero reiterar al considerar el artículo 33- tiene precisamente en cuenta -y aquí sí coincido con el señor miembro informante- dos objetivos: por un lado, el progreso de la actividad portuaria y, por otro, evitar que dicho progreso pueda redundar en perjuicio de la mano de obra portuaria.

Voy a leer el primer considerando de este Convenio, que establece: "Considerando que se han producido y siguen produciéndose importantes cambios en los métodos de manipulación de cargas en los puertos -por ejemplo, la adopción de unidades de carga, la introducción del sistema de trasbordo horizontal, etcétera- y en el movimiento de mercancías, y que se espera que en el futuro tales cambios adquieran aún más importancia".

A su vez, en el considerando segundo se dice: "Considerando que dichos cambios, al acelerar el transporte de la carga y reducir el tiempo de estadía de los buques en el puerto y los costos de transporte pueden beneficiar a la economía del país en general y contribuir a la elevación del nivel de vida". Esto nos está demostrando que el Convenio 137 reconoce una realidad evidente en el sentido de que el progreso -como aquí se le denomina- y las necesidades de la economía de un país pueden sí afectar la mano de obra.

Luego, el tercer considerando, agrega: "Considerando que tales cambios tienen también considerables repercusiones en el nivel de empleo en los puertos y en las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores portuarios, y que deberían adoptarse medidas para prevenir o reducir los problemas que se presenten".

En nuestra propuesta pretendemos cumplir con los considerandos primero y segundo, que tienen que ver con los cambios que se producen y la necesidad de que se efectivicen en los trabajos portuarios. Sin embargo, las repercusiones que ello tenga en el nivel de empleo se deberán atenuar en la medida de lo posible para prevenir o reducir los problemas que se generen.

Reconozco, sí, que hemos ido un poco más lejos de lo que votamos convencidos en la Comisión y antes de recibir algún elemento de juicio adicional. Creo que todo esto no va a ser de la importancia que alguno pudiera atribuirle -aclaro que no estoy diciendo esto por el señor miembro informante, bajo ningún concepto- y me parece que demuestra que en muchas de las disposiciones de este proyecto de ley no sólo estamos cumpliendo con el Convenio Nº 137, sino que incluso quienes lo apoyamos tenemos más preocupación por atenuar los impactos de la renovación portuaria que la que se desprende del propio Convenio Nº 137. Para ello, entre otros, me remito a lo que en su momento se verá cuando, también a propuesta de nuestro sector, se establezcan determinados beneficios para aquellos que desearan retirarse, habida cuenta de los que figuran en un artículo -el 29- que ha sido desglosado, que determina que aquellos trabajadores de los registros que no hubieran sido contratados por un cierto lapso, igual tendrán derecho a una remuneración mínima establecida conforme a la reglamentación.

De modo, señor Presidente, que reconozco que esto va un poco más allá de lo que se estableció en la Comisión; reconozco, también, que no va tan lejos como lo hubiera deseado el señor senador Astori. Pero, de todas maneras, creo haber dado las razones por las que, sin ser en modo alguno insensibles a los argumentos realizados, mantenemos nuestra redacción para el primer inciso del artículo 33 sustitutivo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: advierto que no hay ambiente en la mayoría del Senado para acompañar la propuesta formulada por el señor senador Astori, relativa al primer inciso -aunque también podría figurar en el inciso segundo, con una referencia a la reglamentación o a las normas vigentes- del artículo 33. Estimo que eso es lo que resulta de la exposición del señor senador Ricaldoni.

SEÑOR ASTORI. - ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR KORZENIAK. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - Aprovecho la interrupción que me concede el señor senador Korzeniak para referirme al punto que hemos propuesto, que consiste en hacer referencia al régimen vigente.

Quiero aclarar que no se nos escapa la necesidad de que haya progreso tecnológico en el puerto, el que no depende en su dinámica de que las normas laborales sean malas, sino de que se hagan las inversiones que nunca se hicieron y que algún día deberán ser efectuadas. Tiempo habrá de adaptar las normas laborales cuando se realicen las inversiones imprescindibles y exista realmente progreso técnico en el Puerto.

Ahora bien; hacíamos esta propuesta sabiendo que ésta es una norma con límites, porque este artículo se encabeza con la expresión, "mientras existan apuntadores de los mencionados en el artículo 26". Es decir que ya hay, allí, un límite y en el entendido de que éste existe, la alusión al "régimen vigente" pretendía que la enumeración relativamente taxativa que figura en la propuesta del señor senador Ricaldoni, no cometiera ningún olvido que traicionara el objetivo de mitigar los efectos de esta futura ley. Esta es la propuesta y nosotros la compartimos.

Entonces, señor Presidente, deseo aclarar que no nos olvidamos de la renovación tecnológica del Puerto -que, por otra

parte, reclamamos- pero pensamos que ésta no depende de las normas laborales. Si algún día se observa una inadaptación de las normas laborales, es porque finalmente se habrá materializado ese progreso técnico, que depende de las inversiones que no se hicieron durante tantas décadas, y cuyos efectos hemos podido detallar en la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa en uso de la palabra el señor senador Korzeniak.

SEÑOR KORZENIAK. - Deseo hacer una pequeña incursión de carácter explicativo, acerca de la forma cómo están organizados los llamados "registros" que organizan el sistema de bolsa de trabajo llevado por ANSE, para estibadores, guardianes, capataces y apuntadores.

Este sistema consta de dos elementos: por un lado, el registro, es decir una lista de nombres -Juan, Diego, Pedro, etcétera- y, por otro, un conjunto de normas -algunas legales y otras reglamentarias- que establecen un orden para el llamado de los trabajadores. Esto se puede realizar en forma anárquica o de acuerdo con determinadas normas, que en lenguaje portuario, se conocen como la rotación del personal.

Concretamente, aquí se trata de saber -y esto no va más allá del tema- si la mayoría del Cuerpo está o no dispuesta a que estos apuntadores o guardianes sean citados -mientras exista- por el régimen de rotación que actualmente está en vigencia -esto es lo que proponemos- o a que sean elegidos por la empresa. Es decir que quisiéramos que se nos aclare si va a existir una discrecionalidad en la elección de los trabajadores o si se van a aplicar las normas vigentes. De existir dudas, buscaríamos otra redacción. En síntesis, procuramos saber si existe o no voluntad política para aceptar ese principio; es decir, si se van a llamar a los trabajadores de acuerdo con el régimen que establezca la empresa o de acuerdo con las reglas, que lenta y trabajosamente, durante muchos años, han organizado un sistema de rotación y ordenamiento.

En definitiva, señor Presidente, esta es nuestra propuesta concreta. Al respecto, me gustaría -naturalmente los argumentos no siempre logran convencer- que quedara bien claro si existe o no voluntad política para que ese sistema de rotación sea respetado. De ser así, incluiríamos este aspecto en una disposición como la redactada por el señor senador Astori, o en otra. Obviamente, estas son las modificaciones que proponemos al artículo 33.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase nuevamente el inciso primero del artículo 33 propuesto por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi y Cigliuti.

(Se lee:)

"ARTICULO 33 (Inc. I). - Mientras existan Apuntadores de los mencionados en el artículo 26, el empleador deberá seleccionar uno del registro por cada elemento (guinche, grúa o similar)" -obsérvese que el señor senador Ricaldoni eliminó la expresión "u otros"- "sea o no éste del buque en operación, quien actuará siguiendo la instrucción de aquel".

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera señalar que mantengo la expresión "u otros", antes del cierre del paréntesis.

SEÑOR PRESIDENTE. - Entonces, las palabras que figuran entre paréntesis son "guinche, grúa o similar u otros".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar este inciso primero con la redacción propuesta.

(Se vota:)

-13 en 28. **Negativa.**

SEÑOR GARGANO. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo a lo solicitado, se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-14 en 28. **Negativa.**

SEÑOR RICALDONI. - Pediría, antes de solicitar una nueva rectificación, que se llame a Sala, en particular, al señor senador Belvisi.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Considero que sería conveniente que, mientras se llama a Sala, se vote el inciso segundo del mismo artículo.

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Pienso que es imposible hacerlo, porque todavía no es inciso segundo, hasta tanto no se vote el primero.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa advierte que se está votando por incisos y, en virtud del planteamiento formulado por el señor senador de Posadas Montero, pasaríamos a votar el segundo.

SEÑOR RAFFO. - Quisiera explicar que votar este inciso segundo es pronunciarnos por una disposición que se encuentra "descolgada" del resto porque, a mi juicio, estamos frente a un inciso segundo de nada, ya que no se ha efectuado la votación sobre el inciso primero del artículo 33 propuesto por los señores senadores Ricaldoni, Belvisi y Cigliuti ni tampoco el nuestro.

(Entran a Sala varios señores senadores)

SEÑOR RICALDONI. - Solicito que se rectifique la votación del inciso primero del articulo 33.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-17 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Recuerdo a la Mesa que tiene en su poder un texto sustitutivo del inciso segundo, al que pediríamos que se dé lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el inciso segundo sustitutivo del artículo 33, al que hacía referencia el señor senador Korzeniak.

(Se lee:)

"ARTICULO 33 (inc. 2). - Asimismo el empleador deberá proceder a la convocatoria de Guardianes de acuerdo a la reglamentación vigente, o a dictarse por la Comisión Tripartita respectiva, para los Buques que lleguen al Puerto de Montevideo a realizar operaciones comerciales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso segundo con la redacción de la Comisión.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR ASTORI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ASTORI. - En lo que tiene que ver con el primer inciso de este artículo que acabamos de votar, quisiera declarar que, a pesar de nuestro esfuerzo por aludir a la reglamentación vigente, hemos votado la propuesta del señor senador Ricaldoni, por entender que la nuestra no habría de tener la mayoría necesaria. En todo caso, lo hemos hecho porque entendemos, efectivamente, que tiende a atenuar las consecuencias de la aplicación de este proyecto de ley en la práctica.

Además, quiero señalar que no hemos votado el segundo inciso tal como viene de la Comisión, precisamente por el contenido de la propuesta sustitutiva que habíamos presentado oportunamente. Esta mantenía, para el caso de los guardianes -aludiendo también a la reglamentación vigente- el mismo espíritu de lo que el Cuerpo votó por mayoría para el caso de los apuntadores; esto es, tendía a mitigar, a atenuar los efectos de este proyecto de ley en el caso de los guardianes.

Muchas gracias.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: al hacer referencia al artículo en la discusión general, explicamos que la expresión "de acuerdo con la reglamentación vigente", u otra similar que proponíamos, pretende aclarar que el apuntador o el guardián que sea llamado, no sea convocado de acuerdo con una voluntad libre, ajena a las normas que hoy regulan ese registro. Cuando formulamos la pregunta, no recibimos respuesta de la mayoría de la Comisión o de quienes proponían el texto del artículo 33. Esto puede dar lugar a dos interpretaciones diferentes. En el primer caso, aclaro que he votado afirmativamente el inciso primero porque al no haberse respondido a la pregunta, interpreto que ese artículo debe ser inteligido en el sentido de que el llamado a los apuntadores, de acuerdo con el inciso primero, se realice respetando los sistemas de rotación vigentes. Dado que no se ha manifestado lo contrario, debo interpretar eso.

En lo que tiene que ver con el inciso segundo, debemos decir -tal como señalaba hace un momento el señor senador Astori- que nosotros habíamos presentado un texto sustitutivo que aclaraba de manera expresa el punto; en razón de ello, debimos votar en contra el texto que resultó aprobado porque contradice la interpretación que entendemos correcta.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 38.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 38. - El personal integrante de los Registros y Bolsas referidos en el artículo 27 que deseen retirarse definitivamente de los mismos, tendrá derecho a los siguientes beneficios:

A) Los que no tuvieren derecho a jubilación, percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de dieciocho sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

B) Los que tuvieren derecho a jubilación percibirán una compensación extraordinaria, por única vez, de doce sueldos o los jornales equivalentes a los mismos.

A los efectos de lo expresado anteriormente en este artículo los interesados deberán presentarse ante ANSE dentro del término de sesenta días a partir de la publicación de la presente ley.

Las erogaciones resultantes serán financiadas con cargo a los recursos de ANSE y Rentas Generales en la forma que determine la reglamentación".)

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: es muy posible que aspectos de este artículo estén vinculados con algunos similares de otros, cuya postergación se resolvió. Por ese motivo, solicitamos que este artículo también sea postergado, y que se continúe con la consideración de los siguientes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la postergación del artículo 38, incorporándolo al grupo de artículos cuya consideración ha sido pospuesta, es decir, los artículos 27, 29 y 51.

(Se vota:)

-26 en 28. **Afirmativa.**

Queda postergado el artículo 38.

Se pasa a considerar el artículo 42.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 42. - Declárase aplicable al personal de ANSE las disposiciones de la Ley Nº 16.127, de 7 de agosto de 1990.

Para el ejercicio de los derechos conferidos en el artículo 32 de dicha norma el plazo se contará desde la vigencia de la presente ley.

Los incentivos serán pagados con cargo a los recursos de ANSE, salvo que los mismos sean insuficientes a juicio del Poder Ejecutivo".)

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente, quiero señalar que en el primer inciso de este artículo hay un error gramatical, el cual deberá leerse en su comienzo: "Declárense aplicables al personal de ANSE..."

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: en el último inciso de este artículo se establece: "Los incentivos serán pagados con cargo a los recursos de ANSE, salvo que los mismos sean insuficientes a juicio del Poder Ejecutivo". Concretamente, proponemos que se realice una modificación estableciendo que los incentivos serán pagados con cargo a Rentas Generales.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: deseamos manifestar nuestro apoyo a las manifestaciones que acaba de hacer el señor senador Singlet. En tal sentido, debe obrar en poder de la Mesa un artículo sustitutivo del último inciso del artículo 42, que se refiere, precisamente, a quién cargaría con los gastos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, ha llegado a la Mesa un artículo sustitutivo del último inciso del artículo 42, presentado por los señores senadores Pérez, Araújo y Korzeniak, que expresa: "Los incentivos serán pagados con cargo a Rentas Generales".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 42 tal como viene de la Comisión, el cual comenzará diciendo: "Declárense aplicables".

SEÑOR CIGLIUTI. - Solicito que se vote por incisos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

Se va a votar el inciso primero del artículo 42, con las correcciones a que se ha hecho referencia.

(Se vota:)

-29 en 29. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera aclarar que una ley no es una norma, puesto que contiene, precisamente, muchas normas. Inclusive, a veces, un solo artículo de una ley abarca

muchas normas. Por ello, creo que se ha cometido un error cuando se hace referencia al artículo 32 "de dicha norma"; en lugar de esta expresión, se debería decir "de dicha ley".

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Quisiera señalar que coincido con el señor senador Ricaldoni en el sentido de que se debería decir: "en el artículo 32 de dicha ley el plazo se contará a partir de la vigencia de la presente", eliminando la palabra "ley", al final.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea saber si el señor miembro informante está de acuerdo con las modificaciones que se han propuesto.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Así es, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el inciso segundo del artículo 42, con las modificaciones señaladas.

(Se vota:)

-27 en 29. **Afirmativa.**

Se va a votar el inciso tercero del artículo 42, con la redacción que viene de la Comisión.

(Se vota:)

-12 en 29. **Negativa.**

Con respecto a este inciso tercero, los señores senadores Korzeniak, Araújo y Pérez presentaron un texto sustitutivo.

Léase.

(Se lee:)

"Los incentivos serán pagados con cargo a Rentas Generales".

-Se va a votar el inciso tercero del artículo 42 con la redacción a que se ha dado lectura.

(Se vota:)

-16 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 44.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 44. - Serán aplicables a los empleadores de personal provisto por ANSE los artículos 43 a 49 inclusive del Decreto-Ley Especial Nº 6, de 14 de marzo de 1983, en todo aquello que no contradiga las disposiciones de la presente ley.

Los empleadores de personal provisto por empresas privadas se regirán por las normas generales y por las disposiciones que, en materia de organización y policía portuaria, así como de control, les sean aplicables en virtud de esta ley y su reglamentación".)

SEÑOR SINGLET. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGLET. - Señor Presidente: en la lista de artículos que serían desglosados para negociar posteriormente figuraba el 44. Si bien no se siguió el mismo criterio en todos los casos porque algunos fueron postergados y otros discutidos directamente, solicitaríamos que este artículo fuera considerado en esa última instancia.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se desglosa el artículo 44.

(Se vota:)

-25 en 29. **Afirmativa.**

Queda desglosado el artículo 44.

En consideración el artículo 45.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 45. - La Administración de las Bolsas de Trabajo de Estiba en los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira, será ejercida en cada uno de ellos por Comisiones Honorarias que estarán integradas por tres delegados: uno designado por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas que la presidirá; otro designado por ANSE y un tercero por la Intendencia Municipal del departamento respectivo.

Las Comisiones Honorarias, en todo lo no modificado por esta ley, desempeñarán los cometidos y funciones establecidas en la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, sus modificativas y concordantes".)

SEÑOR PEREZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREZ. - Señor Presidente: este artículo establece la forma en que será ejercida la Administración de las

Bolsas de Trabajo en los Puertos de Salto, Paysandú, Fray Bentos y Nueva Palmira, así como la integración de las Comisiones Honorarias, pero no contempla una situación realmente delicada en la que tendríamos que reparar, especialmente cuando nos referimos a los puertos del litoral.

De acuerdo con la Ley Nº 12.467, de 12 de diciembre de 1957, sus modificativas y concordantes, los trabajadores de los puertos del interior tendrán asegurados doce jornales que deberán cumplir efectivamente en organismos públicos como escuelas u hospitales, si no tienen ocupación en los mismos. Sin embargo, en virtud de este artículo, perderían ese derecho.

Todos sabemos que los puertos del interior, a excepción del de Nueva Palmira tienen escasísima actividad y, de aprobarse estas disposiciones, sus trabajadores quedarían totalmente desprotegidos. Bueno es decir que estamos hablando de 120 obreros, de los cuales el 60% tiene edad suficiente como para jubilarse, por lo que colocaríamos en una situación realmente difícil a unas pocas personas que, no contando aún con causal jubilatoria, tienen una edad demasiado avanzada como para poder asegurarse otra fuente de trabajo.

El artículo 45 no asegura esos doce jornales -que si no son cumplidos en el puerto pueden efectivizarse con tareas en escuelas, liceos o con trabajos de reparación o construcción- por lo que deja totalmente desamparados a los trabajadores.

Reitero que el 60% de esos 120 trabajadores están en edad de jubilarse, pero el resto no puede hacerlo y se encuentra a una altura de su vida en la que les resulta sumamente difícil conseguir un nuevo trabajo.

No sé si este aspecto ha sido contemplado por la Comisión que estudió el proyecto y pregunto a sus integrantes si será posible encontrar un texto sustitutivo, o simplemente introducir un agregado que garantice los doce jornales a estos trabajadores.

SEÑOR BELVISI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELVISI. - Señor Presidente: coincidentes con lo que señalaba el señor senador Pérez, solicitamos el desglose de los artículos 45 y 46.

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Belvisi solicita el desglose del artículo 45, que estaba a consideración del Senado y del 46, al que hizo referencia el señor senador Pérez. La Mesa considera que, en ese caso, también se debería desglosar el artículo 47.

(Apoyados)

SEÑOR ASTORI. - Señor Presidente: propongo que también se desglose el artículo 48.

SEÑOR RAFFO. - Propongo que el desglose de los artículos se vote por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 45.

(Se vota:)

-24 en 30. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 46.

(Se vota:)

-25 en 30. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 47.

(Se vota:)

-25 en 30. **Afirmativa.**

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el desglose del artículo 48.

(Se vota:)

-18 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 49.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 49. - Declárase aplicable en lo pertinente al personal de los registros de los puertos del interior lo dispuesto en esta ley para el personal de los registros de Montevideo".)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Simplemente, deseamos dejar constancia de nuestro voto negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 50.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 50. - La Administración de cada puerto (Art. 19) con respecto al personal afectado a los servicios referidos en el artículo 20 ejercerá las facultades otorgadas a ANSE por los artículos 23 y 45, sin perjuicio de sus demás competencias.

El Poder Ejecutivo a propuesta de la autoridad portuaria respectiva (Art. 19) y atendiendo a las circunstancias de cada caso, podrá autorizar el funcionamiento de Registros de Personal, administrados por la autoridad portuaria aplicándose en ese caso, en lo pertinente, las normas referidas en esta ley para el Puerto de Montevideo".)

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-27 en 30. **Afirmativa.**

La Mesa debe señalar que se ha culminado con el análisis y la votación de los artículos que no fueron desglosados.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR DE POSADAS MONTERO. - Solicito que el Senado pase a cuarto intermedio por treinta minutos, a efectos de realizar consultas a los distintos sectores parlamentarios.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-30 en 30. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta la hora 20 y 4 minutos.

(Así se hace a la hora 19 y 34 minutos)

6) SE LEVANTA LA SESION

(Vueltos a Sala)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 45 minutos)

SEÑOR RAFFO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RAFFO. - Señor Presidente: como es notorio, durante este prolongado cuarto intermedio que comenzó a las 20 horas y 4 minutos y se levanta a las 21 horas y 50 minutos, han habido extensas deliberaciones entre las bancadas, tratando de aunar criterios sobre algunos de los artículos bastante importantes que quedan a consideración del Cuerpo. Lamentablemente, en el caso de nuestra bancada, debemos decir que no hemos vislumbrado todavía, la solución de algunas redacciones que han sido propuestas, muchas de ellas que no compartimos y sobre las que queremos reflexionar.

Por lo tanto, formulo moción en el sentido de que pasemos a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 15 horas, a los efectos de realizar las consultas políticas del caso.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Aunque la moción no admite discusión, la Mesa igualmente le concede la palabra al señor senador para una aclaración.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: desde luego, como es de norma parlamentaria, vamos a votar el cuarto intermedio.

Debemos señalar que estamos en condiciones de poder votar en el día de hoy todos los artículos pendientes, aunque adelantamos que mañana a las 20 horas tenemos un compromiso ineludible y, por lo tanto, no vamos a poder estar presentes sino hasta las 20 horas.

SEÑOR CASSINA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CASSINA. - Señor Presidente: en nombre de nuestro sector queremos dejar constancia que estamos en condiciones de seguir trabajando en el día de hoy. Naturalmente, de acuerdo con lo que es una práctica parlamentaria, que respetamos, en la medida en que un sector solicita un cuarto intermedio, lo vamos a votar. También tendremos en cuenta el planteamiento realizado por los señores senadores del Frente Amplio en cuanto a que en el día de mañana sólo pueden trabajar hasta determinada hora porque han asumido un compromiso al que no pueden faltar.

SEÑOR PRESIDENTE (Dr. Walter Santoro). - Se va a votar el cuarto intermedio solicitado hasta el día de mañana a las 15 horas.

(Se vota:)

-28 en 28. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace. Es la hora 21 y 53 minutos, presidiendo el señor senador **Walter Santoro** y estando presentes los señores senadores **Abreu, Amorín Larrañaga, Arana, Araújo, Astori, Belvisi, Blanco, Bouza, Cadenas Boix, Cassina, Cigliuti, de Fuentes, de Posadas Montero, Gargano, Irurtia, Jude, Korzeniak, Librán Bonino, Moreira, Olascoaga, Pereyra, Pérez, Raffo, Riesgo, Singlet, Urioste** y **Zumarán**).

DR. WALTER R. SANTORO
Presidente

Dr. Juan Harán Urioste
Dn. Mario Farachio
Secretarios

Dn. Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal 205147/91